

BUENOS AIRES, 6 OCT 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 189/10, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, la Resolución AGC N° 306/10, la Resolución AGC N° 309/10, la Resolución AGC N° 310/10, la Resolución AGC N° 316/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de octubre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 339/06 el Colegio de Auditores Generales aprobó, en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) que obran en ANEXO I; los Niveles Escalafonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obran en el ANEXO II, el Régimen de Adicionales, que obra en el ANEXO III, el Régimen de Promoción Horizontal, que obra en el ANEXO IV, el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra en el ANEXO V.

Que por la Resolución AGC N° 447/06 se sustituyó el Artículo 5° "Descripción de Categorías y Tramos" del Anexo I.I - Subsistema Escalafonario;

Que a través de la Resolución N° 306/10, el Colegio de Auditores Generales ha puesto en marcha el Plan de Normalización Administrativa de la AGCBA.

Que dicho Plan establece que el personal de planta permanente, que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, para lo cual deberán realizar un examen acorde con las exigencias del cargo al que aspire.

Que la norma mencionada también se prevé que el personal RTTD, podrá solicitar su incorporación a la planta en las vacantes que se produzcan a partir del movimiento que involucra a la planta permanente.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que por la Resolución AGC N° 309/10 se aprobó el Reglamento del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 310/10, se aprobó la Fe de Erratas del art. 4° del Anexo de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Que por la Resolución AGC N° 316/10, se aprobó la "Guía de Estudios Orientativa para Exámenes Escritos", de acuerdo al Anexo de la misma.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 6 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar las aclaraciones respecto del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBENSE las aclaraciones respecto del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA que obran en el ANEXO I y forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 326 /10

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 326 /10

Aclaraciones sobre el Plan de Normalización

1º) El listado de inscriptos, tanto de planta permanente como RTTD, sólo se hará público a partir de la publicación del Colegio de Auditores Generales, previo dictamen del Comité de Recepción.

2º) Para el cómputo de la antigüedad en la profesión se considerará la fecha de finalización de estudios que conste en el título respectivo. Sin embargo, al sólo efecto de acreditar el carácter de profesional o de título secundario, se admitirá la presentación de certificado analítico o constancia de título en trámite, emitidos por el establecimiento. La asignación de antigüedad se computará al 1º de diciembre próximo.

3º) Para el cómputo de la antigüedad respecto a antecedentes laborales, se considerarán los períodos de locación de servicios en el sector público debidamente acreditados.

4º) La prestación de servicios durante el mes de septiembre de 2010 se considerará cumplida cualquiera fuera el número de días trabajados durante éste mes.

5º) Para la consideración de las edades límite se aceptará a quienes no hayan cumplido sesenta y seis (66) años y que revistan en planta permanente y sesenta y un (61) años en RTTD al 1º de diciembre próximo.

6º) Las Jefaturas de División o Sección que resulten vacantes por producirse ascenso de sus actuales titulares serán ocupadas por el postulante del área que resulte primero en el orden de mérito aprobado por el Colegio de Auditores Generales, conservando la categoría para la cual se postuló, independientemente de percibir el salario que corresponde a la que ejerce y hasta tanto se realice el concurso correspondiente. Al momento de la designación como jefe, el agente que se hubiere desempeñado como Jefe de División y/o Sección retomará el ejercicio de su categoría de origen.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires